

ción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Trabajo, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a emplear braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilizará; y

VISTOS los artículos 3 de la ley número 837, de fecha 12 de febrero de 1935, y 8 del reglamento número 1218, de fecha 12 de febrero del mismo año;

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede permiso, válido por un año, contando desde esta fecha, al Ingenio Cristóbal Colón, para que pueda emplear en su empresa agrícola braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilice.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Permiso a la Fábrica Dominicana de Calzado para instalar y operar una estación radiodifusora comercial, en Santo Domingo.— G. O. No. 4863, del 28 de Diciembre de 1935.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1464.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, y con fecha seis de diciembre del presente año, ha elevado el señor Enrique Valverde, Mayor del Ejército Nacional, Administrador de la Fábrica Dominicana de Calzado, por la cual solicita autorización para instalar y operar una estación radiodifusora comercial en la ciudad de Santo Domingo, cuya descripción consta en la misma solicitud;

CONSIDERANDO que, por el expediente formado con mo-

tivo de dicha instancia, se comprueba que han sido cumplidas todas las formalidades legales y reglamentarias;

D E C R E T O :

UNICO: Conceder a la Fábrica Dominicana de Calzado licencia para instalar y operar en la ciudad Santo Domingo una estación radiodifusora comercial, debiendo ceñirse en su funcionamiento a todas las disposiciones de la ley y de los reglamentos de la materia.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Duelo oficial con motivo de la muerte del General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.— G. O. No. 4861, del 21 de Diciembre de 1935.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1465.

CONSIDERANDO: que el General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, ha fallecido, al cabo de veintisiete años de labor consagrada al progreso de su patria;

CONSIDERANDO: que el ilustre gobernante acreditó siempre su devoción por la causa de la amistad dominico-venezolana;

CONSIDERANDO: que es deber del Gobierno evidenciar el sincero pesar con que el Pueblo y el Gobierno Dominicanos se asocian al dolor que hoy embarga al Pueblo y al Gobierno Venezolanos,

D E C R E T O :

1.—Con motivo de la muerte del General Don Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, se